

PRÓLOGO

En las últimas décadas del siglo XX el derecho internacional ha sufrido mutaciones importantes debido a dos fenómenos que sin duda están íntimamente ligados. Nos referimos al fin de la Guerra Fría, es decir la confrontación permanente entre las dos grandes potencias que dividían al mundo en dos polos nucleares.

A la caída de la Unión Soviética y la desintegración del bloque socialista de Europa Oriental, el derecho internacional se convierte en una institución definitivamente general. El concepto de dos sistemas jurídicos que convivían gracias a lo que la misma teoría socialista manejaba de coexistencia pacífica, al desaparecer el bloque socialista no tiene razón de ser. El derecho internacional es único y regula a todos los Estados.

El otro fenómeno es la universalización total del comercio, que se desarrolla bajo dos premisas: economías de mercado y libertad de comercio y esto en el marco de una impresionante revolución industrial dominada por la telemática (la unión entre las tecnologías de la computación y de las comunicaciones), fenómenos que se han denominado como globalización pero que en realidad es un proceso de desarrollo de los medios de producción.

Este desarrollo se ha dejado sentir en nuestro país cuando el derecho internacional que se consideraba un fenómeno que inmiscuía sólo a los asuntos exteriores del Estado mexicano o bien se refería a los asuntos políticos, ha aumentado en importancia al regular cada vez más aspectos que involucran a los ciudadanos. Ese aumento en la importancia del derecho internacional es perceptible fundamentalmente a partir de la segunda mitad de la década de los años ochenta cuando México empieza a abrirse a la economía internacional. La membresía al GATT fue un punto clave, al que le siguió posteriormente su membresía a la Organización Mundial del Comercio (OMC) y al Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN).

La apertura económica es un fenómeno que exige más y más en términos de cesión de soberanía para poder dar vida a los sistemas de solución de controversias a niveles extranacionales, atenerse a los estándares internacionales del comercio exterior, de la inversión extranjera, de la propiedad intelectual. Esa presión internacional para que los acuerdos internacionales sean cumplidos y por otra parte una conciencia de la población de que los tratados internacionales, sobre todo de derechos humanos contienen derechos para ellos; hace que se revalorice el derecho internacional. Un ejemplo es que en 1994 al mismo tiempo que se daba vida en México a uno de los tratados más importantes, precisamente el que da vida al TLCAN, los grupos indígenas rebeldes organizados en el Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN) demandaban que se cumpliera con un tratado internacional como es el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo sobre Derecho Indígena y además que se aplicaran los Convenios de Ginebra sobre Derecho Humanitario Internacional de 1949.

Además, hay que tomar en cuenta la importancia que han alcanzado los derechos humanos y sobre todo la aceptación de nuestro país, por una exigencia de la sociedad civil, de la jurisdicción de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, y la ratificación del Estatuto de Roma que crea la Corte Penal Internacional. Esto hace que se necesite una vigorosa doctrina nacional de derecho internacional así como manuales y revistas para poder enseñar esa disciplina, que insisto ha aumentado en importancia.¹

Sin embargo la dinámica de los cambios y su profundidad no dan tiempo a que los autores nacionales, en forma individual publiquen los manuales que son necesarios y que estén adecuados a la situación actual, de ahí que la aparición de una obra, que inteligentemente compila trabajos recientes y de calidad probada sea bienvenida.

Esta experiencia de hacer antologías en derecho internacional también está bastante explorada en la doctrina de Derecho Internacional. Basta, como ejemplo, mencionar la excelente compilación que hizo Marti Koskenniemi de trabajos de gran valor sobre la problemática de las fuentes de derecho internacional.² Precisamente inscrita en esta corriente, la presente antología que se me encomendó prologar: *El Derecho Internacional Público y Privado a Través de los Debates Teóricos Actuales en Universidades de México y el Extranjero*, compilada con todo detalle por el Doctor Juan Carlos Velázquez Elizarrarás, profesor e investigador de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM, está compuesta de cuatro partes principales. La primera, se denomina "Tendencias y desarrollos vigentes del derecho internacional público; la segunda, "Debates académicos y perspectivas del derecho internacional privado"; la tercera, "Temas de convergencia teórica y práctica del derecho internacional público y privado"; y, finalmente, la cuarta parte, "Retos de la cooperación internacional en el tráfico jurídico mundial". Son materiales frescos, que el compilador pone a discusión de los alumnos y de los especialistas; trabajos con 18 autores sobresalientes en la materia de derecho internacional público y privado.

Cabe destacar que el compilador de la antología, a la vez coordinador académico del Proyecto PAPIME-FCPS-UNAM que auspició su realización, parte de la tesis de que hay una convergencia progresiva del derecho internacional público y privado.

Con estos trabajos que cuidadosamente ha seleccionado el Doctor Velázquez Elizarrarás, estoy convencido que puede servir como un manual de derecho internacional que auxiliará a los profesores para la enseñanza del derecho internacional en las facultades y escuelas de derecho, y de relaciones internacionales de nuestro país. Al final de cuentas, iniciativas como ésta, sin duda, fortalecerán el conocimiento del derecho internacional.

Manuel Becerra Ramírez

¹ Nuevos manuales de enseñanza de derecho internacional han aparecido en el panorama mexicano como *Derecho Internacional Público contemporáneo e Instrumentos Básicos* de Hermilo López Bassols, y un nuevo manual bastante renovado y modernizado de Loretta Ortiz Ahlf, *Derecho Internacional Público*; el *Derecho Internacional Público* de Manuel Becerra Ramírez; el *Diccionario de Derecho Internacional*, coordinado por Alonso Gómez-Robledo Verduzco y Jorge Witker; el *Anuario Mexicano de Derecho Internacional (AMD)* del Instituto de Investigaciones Jurídicas; además, el libro coordinado por Juan Carlos Velázquez Elizarrarás, *Nuevos Desarrollos Temáticos para el Estudio del Derecho Internacional Público*.

² Koskenniemi, Marti, *Sources of International Law*, Ashgate, Dartmouth, 2000.